

Exp 29.557



**NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO**

FUNDADA EN EL AÑO 1940

***Dr. Alfonso Alvarez Sarabia***

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS  
Sres: ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

REPUBLICA

**COPIA**

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada por: NECOMARCA DEL ECUADOR S.A. LTDA.

A favor de: \_\_\_\_\_

Por:

9.400,00

16 de FEBRERO del 2010

Ambato, \_\_\_\_\_

NOTARIA CUARTA DE AMBATO

DOCTOR ALFONSO ALVAREZ SARABIA

AMBATO-ECUADOR

---

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADA POR:

NEOFARMACO DEL ECUADOR CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 400,00

\*\*\*\*\*KN\*\*\*\*\*

En la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, República del Ecuador, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, DOCTOR ALFONSO ALVAREZ SARABIA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores Rodrigo Armando Peña Pazmiño, Walter Oswaldo Peña Ortega, Silvia Alexandra Peña Ortega y Xavier Trajano Peña Ortega, todos casados, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos: los señores Rodrigo Armando Peña Pazmiño, Walter Oswaldo Peña Ortega, Silvia Alexandra Peña Ortega y Xavier Trajano Peña Ortega. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Ambato, a excepción de Xavier Trajano que se encuentra domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad, todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL Art.1.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La



denominación de la compañía es LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA., la sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios. Art.2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República. Art.3.-OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es: 1) La fabricación, y/o preparación de productos farmaceuticos, tanto de uso humano como uso veterinario, así como también cosméticos y productos naturales, formas farmaceuticas para desarrollo y comercialización, pueden ser tabletas, capsulas, grageas, jarabes, suspensiones, emulsiones, soluciones, gotas, lociones, colonias, cremas, unguentos, geles, polvos, granulados, antibioticos, para uso oral o inyectable. 2) Importar maquinaria e instrumentos para la industria farmaceutica así como también principios activos, materias primas, excipientes y material de empaque, podrá importar también bibliografías farmaceuticas, reactivos, equipos de control y demás afines a su objeto social. 3.- Podrá exportar productos terminados y también semielaborados. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo acto o contrato que no este prohibico por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la sociedad está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios licitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos. Acciones, particiones u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá abrir sucursales en todo el país, La sociedad además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los bienes licitos necesarios para la ejecución de su objeto , comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean estos predios rusticos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos o contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convencientes para su cumplimiento a excepcion de las actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la Ley. Así mismo podrá adquirir representaciones internacionales y otorgar representaciones en otros países. CAPITULO II CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN Art. 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, (\$ 400,00 ) íntegramente suscrito, y pagado en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Art.5.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. Art. 6.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. Art.7.-Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de

los requisitos puntualizados en el Art. 113 de la Ley de Compañías. CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL. Art. 8.-La compañía estará gobernada de acuerdo a los artículos siguientes. Art. 9.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. Art. 10.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Art. 11.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Art.12.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. Art. 13.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente, o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. Art. 14.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 16.- QUÓRUM: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Art. 17.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. Art. 18.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 19.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. Art. 20.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el art. 26 del Reglamento de Juntas Generales. Art. 21.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al

Presidente y al Gerente de la compañía, y fijar sus retribuciones. b) Establecer la política general de la compañía. c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social. d) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente. g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite fijado en la presente Escritura y que periódicamente podrá ser revisado, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. k) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia, l) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, m) Acordar aumentos del capital social, n) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General

**CAPITULO IV**  
**ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.** Art. 22.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. Art. 23.- **DEL PRESIDENTE.**- El presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Art. 24.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, por lo que representara legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía mientras dure la ausencia del gerente y d) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. Art. 25.- **DEL GERENTE.**- El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Art. 26.- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son atribuciones y deberes de Gerente, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Intervenir en todo acto o contrato, en representación de la compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar el Libro de Actas, f) Presentar cada año a la Junta General

una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía hasta un monto máximo de diez mil dólares, en caso de que el monto de la obligación sea superior al mismo, se necesitará una resolución de la Junta General de Accionistas. Se observará las limitaciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía, incluyéndose la facultad de transigir y de someter los conflictos a arbitraje: Art.27.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Art. 28.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Art. 29.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Art. 30.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. Art. 31.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. CLÁUSULA TERCERA.- Del capital social.- Art. 32.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00) íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Rodrigo Armando Peña Pazmiño	USD 340,00	USD 340,00	85%
Xavier Trajano Peña Ortega	USD 20,00	USD 20,00	5%
Silvia Alexandra Peña Ortega	USD 20,00	USD 20,00	5%
Walter Oswaldo Peña Ortega	USD 20,00	USD 20,00	5%
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	100%

Art. 33.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes. CLÁUSULA CUARTA Art. 34.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los comparecientes resuelven designar y facultar al abogado Esteban Herdoíza Holguín y/o Santiago Proaño Alarcón patrocinadores de esta Compañía, para que realicen todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. F) Doctor Esteban Herdoíza H. ABOGADO, con Matrícula número ocho mil ciento cuarenta y siete DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signatures and fingerprints of the parties]*

f) El Notario encargado Luis Paredes V. x.x.x.x.x.x.x.x .x.x.x x.x.x.x.x.x.x.x. x.x Se otorgo ante mí y en fe de ello confieso esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebracion.

*Luis Paredes Villacis*  
NOTARIO CUARTO  
ENCARGADO  
AMBATO - ECUADOR

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC105000003960**

Hemos recibido de

Nombre

PEÑA ORTEGA WALTER OSWALDO

PENA ORTEGA SYLVIA ALEXANDRA

PEÑA PAZMIÑO RODRIGO ARMANDO

PEÑA ORTEGA XAVIER TRAJANO

**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS  
REGISTRO PUBLICO  
MERCADO 2826071 / 2421571Aporte

20.00

20.00

340.00

20.00

**Total****400.00**

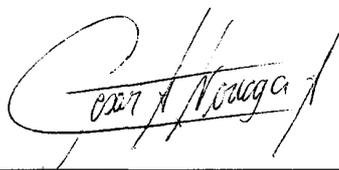
La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado  
protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se  
presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****AMBATO****Viernes, Enero 15, 2010**

FECHA



0767

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7281867  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2010 12:01:21 PM

**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
QUILASNO 1146 Y AV. CEVALLOS  
TEL: 0242 2826071 / 2421574

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7281091 LABORATORIOS NEOFARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 180020120-2

PEÑA PAZMIÑO RODRIGO ARMANDO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/BOCHI LORETO

12 MAYO 1934

001-0873 01081 M

TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1934



ECUADORIANO \*\*\*\*\*

CASADO SILVIA ORTEGA

SUPERIOR QUINICO

ANGEL PEÑA

MARIA FELISA PAZMIÑO

AMBATO 07/11/2006

07/11/2018

REN 0326238  
 Tag



**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON AMBATO  
 OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS  
 TEL. FAXINA 2826071 / 2421574

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

190-0038 NUMERO  
 1800201202 CEDULA

PEÑA PAZMIÑO RODRIGO ARMANDO

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTON  
 ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0767

CIDADANIA 180203818-0

PEÑA ORTEGA WALTER OSWALDO  
 TUNGURAHUA AMBATO/LA MATRIZ  
 04 MARZO 1968  
 002-0162-0024 M  
 TUNGURAHUA / AMBATO  
 LA MATRIZ 1968

*Walter O. Peña*



**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON AMBATO  
 OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS  
 TEL: (01) 2826071

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

MARIA LORENA CISNEROS SALTOS  
 ING. QUIMICO

03/10/2002

03/10/2014

0042005

*Maria Lorena Cisneros Saltos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

189-0038 NÚMERO 1802038180 CÉDULA

PEÑA ORTEGA WALTER OSWALDO

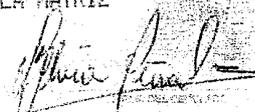
TUNGURAHUA	AMBATO
PROVINCIA	CANTÓN
LA MATRIZ	-
PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON AMBATO  
 OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS  
 AMBATO 2020071 / 2421671

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y ELECTORAL

CIDADANIA 180207171-0  
 PENA ORTEGA SYLVIA ALEXANDRA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 03 MARZO 1967  
 008- 0096 00696 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1967




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333VAPRR  
 CASADO BRUNO STAMOCO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 RODRIGO PENA  
 SYLVIA ORTEGA  
 AMBATO 10/05/2004  
 10/05/2014  
 REN 0162995  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

224-0041 NÚMERO  
 1802071710 CÉDULA  
 PEÑA ORTEGA SYLVIA ALEXANDRA

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 LA MATRIZ PARROQUIA  
 AMBATO CANTÓN  
 ZONA




0767



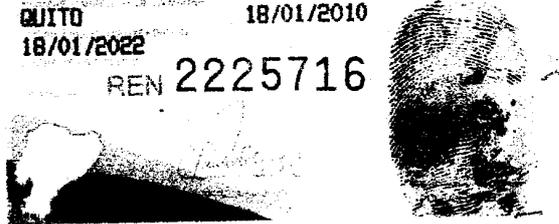
CIUDADANIA 180200845-6

PERA ORTEGA XAVIER TRAJANO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
25 JULIO 1965  
003-3 0060 01770 M  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1965



ECUATORIANA\*\*\*\*\* I3333VE222  
CASADO SANDRA M ARALIZ ARTEAGA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
RODRIGO PERA  
SYLVIA ORTEGA  
QUITO 18/01/2010  
18/01/2022

REN 2225716



**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
CUMPLIDO 1149 Y AV. CEVALLOS  
OFICINA 202071 / 2421571

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOCACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2008  
INDIVIDUAL - 087 63

PERA ORTEGA XAVIER TRAJANO

MEMORIA  
CANTON  
CANTON

1374453

RAZON: Yo, doctor Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto de este cantón Ambato, procedo a certificar que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada NEOFARMACO DEL ECUADOR, CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Cuarta de este cantón Ambato con quince de enero del dos mil diez, se tomo de la Resolución número SC.DIC.A.10-00076, emitida por la Superintendencia de Compañías, el dos de marzo del dos mil diez. En el cual se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- De lo cual doy Fe.- Ambato, a 9 de marzo del dos mil diez.

*Dr. Alfonso Alvarez*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN AMBATO  
OLMEDO 1148 Y AV. CEVALLOS  
OFICINA 2826071 / 2421574

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA, juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10.0076 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Marzo 02 del 2.010. Bajo el N° Ciento Setenta y Tres (0173) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 0767 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 11 del 2.010.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





OFICIO No. SC.DIC.A.10. 00721

Ambato, 15 de marzo de 2010

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO NEO FARMACO DEL ECUADOR NEOFARMACO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Leonor Holguín Pacheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO